2026/2507

11.11.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/2507 DEL CONSEJO

de 9 de noviembre de 2026

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2024/2840 sobre una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para reforzar las capacidades de la Armada de la República del Congo en el marco de la Arquitectura de Yaundé

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

(1) El 5 de noviembre de 2024, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2024/2840 sobre una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) para reforzar las capacidades de la Armada de la República del Congo en el marco de la Arquitectura de Yaundé ([1]).

(2) El 28 de mayo de 2026, el Comité Político y de Seguridad respaldó la reasignación prevista de los fondos disponibles en el pilar de medidas de asistencia del FEAP en 2026, incluido el aumento de 5 000 000 EUR del importe de referencia financiera que debe abonarse a la Armada de la República del Congo.

(3) La entrega de parte del apoyo adicional a la Armada de la República del Congo se realizará tras el vencimiento del período de aplicación de la Decisión (PESC) 2024/2840, lo que exige que el período de aplicación de la medida de asistencia pertinente se prorrogue doce meses, desde el 5 de noviembre de 2027 hasta el 4 de noviembre de 2028.

(4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2024/2840 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2024/2840 se modifica como sigue:

1) En el artículo 1, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. La duración de la medida de asistencia será de cuarenta y ocho meses a partir de la fecha de adopción de la presente Decisión.».

2) En el artículo 2, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la medida de asistencia será de 10 000 000 EUR.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 9 de noviembre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

S. HARRIS

([1]) DO L, 2024/2840, 6.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2840/oj.